ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS. REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ.

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
17580	117	27/10/2016	1 JONACATEPEC	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA, YA QUE FALTA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE (APARECE A NOMBRE DE OTRA PERSONA MORAL), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICIO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS; 15 FRACCION I Y 60 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICIO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS; Y ARTICULO 77 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS; EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS, REQUISITOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015. Y EL CATALOGO DE CAUSAS DE DEVOLUCION DE ESTE MISMO INSTITUTO. ASÍ MISMO SE HACE DEL CONOCIMIETO QUE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICIO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CUENTA CON CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSPENSIÓN PARA SUBSANAR LA CAUSA DE DEVOLUCIÓN.
17885	119	27/10/2016	1 JONACATEPEC	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA, YA QUE FALTA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE (APARECE A NOMBRE DE OTRA PERSONA MORAL), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICIO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS; 15 FRACCION I Y 60 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICIO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS; Y ARTICULO 77 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS; EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS, REQUISITOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL

				"TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015. Y EL CATALOGO DE CAUSAS DE DEVOLUCION DE ESTE MISMO INSTITUTO. ASÍ MISMO SE HACE DEL CONOCIMIETO QUE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICIO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CUENTA CON CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSPENSIÓN PARA SUBSANAR LA CAUSA DE DEVOLUCIÓN.
1954	81662	28/10/2016	1 TETECALA	
42963	32883	25/10/2016	3 CUERNAVACA	

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TÉRMINO DE 5 DIAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARÁ FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS., A DE 28 DE OCTUBRE DEL 2016.